

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 40

ESTADO No. 105

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy de 2 de octubre de 2024

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	15862	PEREA Y CIA S.A.S.	17	30/09/2024	AUTO PARC No.869	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero N° 15862, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones, a la SOCIEDAD PEREA Y CIA SAS., como titulares mineros:
						3.1 APROBACIONES 1. Aprobar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al II trimestre de 2022 para mineral DIABASA con su respectivo comprobante de pago No. 49118780 del 6/07/2022 pagado a través de PSE en Banco Bogotá por valor de TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$3'379.154), de conformidad con lo concluido

					en el numeral 3.13 de acuerdo al concepto técnico PARC- 667 del 30 de agosto de 2024. 2. Aprobar los comprobantes de pago No. 49154827 del 11/08/2023, No. 49156479 del 5/09/2023 y No. 56169304 pagado el 13/01/2024 que corresponden a las regalías declaradas en el II trimestre de 2023 para mineral DIABASA, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.18 de acuerdo al concepto técnico PARC No. 667 del 30 de agosto de 2024. 3. Aprobar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre de 2023 para mineral DIABASA con su respectivo soporte de pago No. 49168918 pagado a través de PSE en Banco Bogotá por valor de UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE (\$1'990.322), de conformidad con lo concluido en el numeral 3.20 de acuerdo al concepto técnico PARC No. 667 del 30 de agosto de 2024. 4. Aprobar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al II trimestre de 2024 para mineral DIABASA con su respectivo soporte de pago No. 49189286 pagado a través de PSE por valor de UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$1'742.289), de conformidad con lo concluido en el numeral 3.24 de acuerdo al concepto técnico PARC No. 667 del 30 de agosto de 2024. 3.2 REQUERIMIENTOS 1. Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión No. 15862 bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo
--	--	--	--	--	---

						75 del Decreto 2655 de 1988, la presentación del documento Metodología de Control a la Producción, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.25 de acuerdo al concepto técnico PARC No. 667 del 30 de agosto de 2024. En consecuencia, otorgar el término de 30 días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para la presentación de lo requerido conforme al término señalado en la misma norma. 2. Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión No. 15862 bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente a través del sistema integrado de gestión minera – SIGM Anna Minería, la constancia de ejecutoria de la Resolución No. DARSOC No. 00345 del 10 de agosto de 2006 expedida por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC que impuso el plan de manejo ambiental, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.2 de acuerdo al concepto técnico PARC No. 667 del 30 de agosto de 2024. En consecuencia, otorgar el término de 30 días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para la presentación de lo requerido conforme al término señalado en la misma norma. 3. Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión No. 15862 bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que realice la modificación del beneficiario de la Resolución No. DARSOC No. 00345 del 10 de agosto de 2006 por medio del cual se impuso un plan de manejo ambiental otorgada por la CVC, teniendo en cuenta el cambio de razón social de la Sociedad PEREA Y CÍA S.C.S por PEREA Y CÍA S.A.S. con NIT 800.006.785-2, aceptada
--	--	--	--	--	--	---

					mediante Resolución No. 2083 del 22 de mayo de 2014 inscrita en el Registro Minero Nacional el 2 de septiembre de 2014, o en su defecto, certificación expedida por la Autoridad ambiental competente indicando la improcedencia de su modificación, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.3 de acuerdo al concepto técnico PARC No. 667 del 30 de agosto de 2024. En consecuencia, otorgar el término de 30 días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para la presentación de lo requerido conforme al término señalado en la misma norma. 4. Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión No. 15862 bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, presentar nuevamente el FBM anual de 2021 en el sistema integrado de gestión minera – SIGM AnnA Minería, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.5 de acuerdo al concepto técnico PARC No. 667 del 30 de agosto de 2024. En consecuencia, otorgar el término de 30 días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para la presentación de lo requerido conforme al término señalado en la misma norma. 5. Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión No. 15862 bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, la presentación del Formato Básico Minero – FBM correspondiente al año 2023 a través del sistema integrado de gestión minera – SIGM AnnA Minería. de conformidad con lo concluido en el numeral 3.7 de acuerdo al concepto técnico PARC No. 667 del 30 de agosto de 2024. En consecuencia, otorgar el término de 30 días, contados a partir de la notificación del presente acto
--	--	--	--	--	---

						administrativo, para la presentación de lo requerido conforme al término señalado en la misma norma. 6. Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión No. 15862, bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el numeral 4 del Artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es por, “El no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en el Capítulo XXIV de este Código” la presentación los formularios para la declaración de producción y pago de regalías de los trimestres III y IV de 2006, I, II, III y IV de 2007, I, II, III y IV de 2008 debidamente corregidos, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.8 del Concepto Técnico PARC No. 667 del 30 de agosto de 2024. Por tanto, se concede un plazo de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, para rectificar o subsanar la falta, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988. 7. Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión No. 15862, bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el numeral 4 del Artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es por, “El no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en el Capítulo XXIV de este Código” para presente nuevamente el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre de 2022 para mineral DIABASA debidamente corregido, indicando correctamente el precio base de liquidación, valor total a pagar, destino del mineral y fecha de declaración de la información, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.11 del Concepto Técnico PARC No. 667 del 30 de agosto de 2024. Por tanto, se concede un plazo de un (1) mes, contado a partir de la
--	--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				Página 6 de 40

						notificación del presente acto administrativo, para rectificar o subsanar la falta, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988. 8. Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión No. 15862, bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el numeral 4 del Artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es por, “El no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en el Capítulo XXIV de este Código” para presente constancia de pago por la suma de TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS M/CTE (\$327.307), más los intereses que se causen a partir del 12 de enero de 2024 hasta la fecha efectiva de pago, por concepto del saldo faltante de las regalías declaradas correspondientes al I trimestre de 2022, de conformidad con lo concluido en los numerales 3.10 y 3.12 del Concepto Técnico PARC No. 667 del 30 de agosto de 2024. Por tanto, se concede un plazo de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, para rectificar o subsanar la falta, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988. 9. Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión No. 15862, bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el numeral 4 del Artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es por, “El no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en el Capítulo XXIV de este Código” para que presente nuevamente el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III y IV trimestre de 2022 para mineral DIABASA debidamente corregido, indicando el valor correcto a pagar, indicar las personas naturales y/o jurídicas a
--	--	--	--	--	--	--

					las cuales se les suministró el mineral en el ítem destino del mineral y fecha de declaración de la información, de conformidad con lo concluido en los numerales 3.14 y 3.15 del Concepto Técnico PARC No. 667 del 30 de agosto de 2024. Por tanto, se concede un plazo de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, para rectificar o subsanar la falta, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988. 10. Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión No. 15862, bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el numeral 4 del Artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es por, “El no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en el Capítulo XXIV de este Código” para que presente nuevamente el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I y III trimestre de 2023 para mineral DIABASA debidamente corregido, indicando las personas naturales y/o jurídicas a las cuales se les suministró el mineral en el ítem destino del mineral y fecha de declaración de la información, de conformidad con lo concluido en los numerales 3.14 y 3.16 del Concepto Técnico PARC No. 667 del 30 de agosto de 2024. Por tanto, se concede un plazo de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, para rectificar o subsanar la falta, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988. 11. Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión No. 15862, bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el numeral 4 del Artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es por, “El no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en el
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				Página 8 de 40

					Capítulo XXIV de este Código” para que allegue el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre de 2024 debidamente corregido para mineral DIABASA, indicando correctamente el precio base de liquidación, valor total a pagar, indicar las personas naturales y/o jurídicas a las cuales se les suministró el mineral en el ítem destino del mineral y fecha de declaración de la información, de conformidad con lo concluido en los numerales 3.21 y 3.22 del Concepto Técnico PARC No. 667 del 30 de agosto de 2024. Por tanto, se concede un plazo de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, para rectificar o subsanar la falta, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988. 12. Requerir la sociedad titular del contrato de concesión No. 15862, bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el numeral 4 del Artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es por, “El no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en el Capítulo XXIV de este Código” para que allegue constancia de pago por la suma de CIENTO SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE (\$106.571), más los intereses que se causen a partir del 6 de abril de 2024 hasta la fecha efectiva de pago, por concepto de las regalías declaradas correspondiente al I trimestre de 2024, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.23 del Concepto Técnico PARC No. 667 del 30 de agosto de 2024. Por tanto, se concede un plazo de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, para rectificar o subsanar la falta, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988.
--	--	--	--	--	--

					13. Requerir la sociedad titular del contrato de concesión No. 15862, bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el numeral 4 del Artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es por, “El no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en el Capítulo XXIV de este Código” para que allegue el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al II trimestre de 2023 para mineral DIABASA debidamente corregido, indicando correctamente el precio base de liquidación, valor total a pagar, destino del mineral y fecha de declaración de la información, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.19 del Concepto Técnico PARC No. 667 del 30 de agosto de 2024. Por tanto, se concede un plazo de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, para rectificar o subsanar la falta, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988. 3.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para el pago de canon superficiario, multas y visitas de campo, lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ nuevo pago de canon y cartera/ diligenciar todos los campos y descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE. 2. Informar que para el pago de regalías lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ pago regalías-Clik Generar PIN/ diligenciar todos los campos y forma de pago - CONTINUAR, diligenciar nuevamente todos los campos
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 10 de 40

						requeridos y datos de contacto de la persona expediente, descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE, de acuerdo a la forma de pago antes elegida. 3. Informar que a través del siguiente link se podrá consultar el instructivo para realizar los ajustes requeridos a las obligaciones presentadas a través de la plataforma AnnA Minería: https://www.anm.gov.co/sites/default/files/Guia_de_Apoyo_Responder_requerimientos_FBM_271220221102.pdf 4. Informar que en el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM – AnnA Minería se implementó una nueva sección para que los obligados a declarar y pagar regalías en virtud de la explotación de un recurso natural no renovable adelanten dicho trámite entró en operación a partir del 1 de abril de 2024; tendrá un periodo de transición de tres (3) meses para su implementación definitiva, en el que los usuarios podrán diligenciar su declaración por este mecanismo o a través de la descarga del formulario físico .En ambos casos, los explotadores mineros deben presentar el formulario de declaración de regalías, ya sea el formulario físico o el que se genera en la plataforma y que llega al correo, junto al soporte de pago en el radicador WEB de esta Entidad con el fin de que estos documentos reposen en cada expediente digital minero. Una vez finalizada esta transición, es decir a partir del 1 de octubre de 2024 será obligatorio declarar las regalías por medio de la plataforma dispuesta por la Autoridad minera, y no será necesaria la presentación de documentos soporte. Para los usuarios que decidan realizar la declaración de producción y liquidación de regalías a través del formulario físico mientras surte el periodo
--	--	--	--	--	--	--

					de transición, lo podrán hacer descargando el mismo a través de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en la sección Servicios en línea, numeral 5. Regalías y Contraprestaciones. En el siguiente enlace encontrará la Guía de Apoyo de Presentar Declaración de Regalías: https://anm.gov.co/sites/default/files/20204-03-27-ABECE-DECLARACION-REGALIAS-VERSION-FINAL_1a.pdf 5. Informar a la sociedad titular del contrato de mediana minería No. 15862, que la póliza de cumplimiento No. 1540132596801, expedida por Seguros Comerciales Bolívar S.A. con una vigencia desde el 9 de noviembre de 2023 hasta el 7 de noviembre de 2028, radicada mediante evento No. 505333 y radicado No. 84648-0 del 8 de noviembre de 2023, con valor asegurado de CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$139'793.439), fue evaluada en el aplicativo AnnA Minería y sus conclusiones y recomendaciones serán acogidas a través de acto administrativo el cual será notificado oportunamente, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 667 del 30 de agosto de 2024 . 6. Informar a la sociedad titular que el ajuste al FBM anual de 2022 presentado mediante evento No. 537218 y radicado No. 71335-1 del 19 de febrero de 2024, en cumplimiento a lo requerido en el Auto No. AUT-905-2295 del 31/01/2024 notificado por estado No. 14 del 13/02/2024, se encuentra en evaluación técnica en el aplicativo AnnA Minería y sus conclusiones y recomendaciones serán acogidas a través de acto administrativo el cual será notificado oportunamente, de conformidad con lo concluido en
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				Página 12 de 40

						el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 667 del 30 de agosto de 2024. 7. Informar a la compañía Seguros Comerciales Bolívar S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 1540132596801 con vigencia desde el 09 de noviembre de 2023 hasta el 07 de noviembre de 2028, ha sido requerido bajo causal de caducidad y bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 8. Informar que mediante Auto No. AUT-905-2168 del 15/12/2023 notificado por estado No. 174 del 26/12/2023 y Auto PARC No. 874 del 13 de diciembre de 2023, notificado por estado No. 167 del 14 de diciembre de 2023, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 9. Informar a la sociedad titular del contrato No. 15862 que los requerimientos efectuados mediante el Auto PARC No. 593 del 11 de junio de 2024, notificado por estado No. 66 del 13 de junio de 2024, conforme a lo concluido en Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 109 del 16 de mayo de 2024, serán verificados en la próxima visita de fiscalización integral al área.
--	--	--	--	--	--	--



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

ESTADOS

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

Página 13 de 40

10. Informar que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del concepto técnico que se acoge en el presente acto administrativo, el área del contrato de concesión No. 15862, presenta las siguientes superposiciones, las cuales no son constitutivas de zonas excluidas y/o restringidas de la minería:

•ZONA MACROFOCALIZADA – VALLE DEL CAUCA – Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. Superposición total. ACTUALIZADO 8/12/2019.

•ZONA MICROFOCALIZADA – YUMBO – Unidad de Restitución de Tierras. Superposición total. ACTUALIZADO 21/06/2024.

11. Informar que a través del presente acto administrativo de trámite, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 667 del 30 de agosto de 2024.

12. Informar, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.

13. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

CONTRATO DE CONCESION	FE4-153	EDILSON PAREJA HINCAPIE	7	30/09/2024	AUTO PARC No.870	DISPOSICIONES. Una vez verificado el expediente digital del título minero FE4-153 se realizan las siguientes recomendaciones al señor EDILSON PAREJA HINCAPIE . titular minero:
						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1.Conminar al titular del contrato de concesión No. FE4-153 que hasta tanto cuente con la respectiva licencia ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente, no podrá adelantar actividades de explotación dentro del área otorgada, de acuerdo con lo señalado en los numerales 8 y 10.5 del Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea — SEL No. 172 del 27 de agosto de 2024. 2. Informar que, conforme lo reportado en el Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL No. 172 del 27 de agosto de 2024, el título se encuentra sin actividad minera. 3. Ordenar dar cumplimiento al Decreto 539 del 08 de abril de 2022 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”, una vez se de iniciación a las actividades mineras, si a ellas hay lugar. 4. Ordenar dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo” respecto al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, una vez se de iniciación a las actividades mineras, si a ellas hay lugar.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

ESTADOS

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

Página 15 de 40

5. Informar al titular del Contrato de Concesión No. FE4-153 que mediante Auto PARC No. 199 del 23 de febrero de 2024, notificado por estado No. 23 del 26 de febrero de 2024, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa que a la fecha persisten dichos incumplimientos.

6.. Informar que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL No. 172 del 27 de agosto de 2024.

7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.

8. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.

9. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001



						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	16674	BUENVEL AGORA S.A.S, VIVEZ S.A.S, PIANCA S.A.S.	11	30/09/2024	AUTO PARC No.871	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 16674 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones las sociedades BUENVEL AGORA S.A.S. identificada con NIT No. 901.238.334-6, VIVEZ S.A.S. identificada con NIT No. 901.238.294-1 y PIANCA S.A.S identificada con NIT No. 901.238.844-0, en calidad de titulares mineros: 3.1 APROBACIONES 1. Aprobar el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el mineral de DIABASA Y RECEBO correspondiente al I trimestre del año 2022, toda vez que el mismo se encuentra debidamente diligenciado y cancelado, según lo concluido y recomendado en el numeral 3.6del Concepto Técnico PARC No. 661 del 27 de agosto de 2024. 2. Aprobar el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el mineral de DIABASA Y RECEBO correspondiente al III y IV trimestre del año 2023, toda vez que el mismo se encuentra debidamente diligenciado y cancelado, según lo concluido y recomendado en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 661 del 27 de agosto de 2024. 3. Aprobar el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el mineral de DIABASA Y RECEBO correspondiente al I y II trimestre de 2024, toda vez que el mismo se encuentra debidamente diligenciado y cancelado, según lo concluido y recomendado en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 661 del 27 de agosto de 2024.



3.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Informar** que, para el pago de canon superficiario, multas y visitas de campo, lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/](http://www.anm.gov.co/tramites-y-servicios/) nuevo pago de canon y cartera/ diligenciar todos los campos y descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE.
2. **Informar** que para el pago de regalías lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/](http://www.anm.gov.co/tramites-y-servicios/) pago regalías- Clik Generar PIN/ diligenciar todos los campos y forma de pago - CONTINUAR, diligenciar nuevamente todos los campos requeridos y datos de contacto de la persona expediente, descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE, de acuerdo a la forma de pago antes elegida.
3. **Informar** que a través del siguiente link se podrá consultar el instructivo para realizar los ajustes requeridos a las obligaciones presentadas a través de la plataforma Anna Minería:
https://www.anm.gov.co/sites/default/files/Guia_de_Apoyo_Responder_requerimientos_FBM_271220221102.pdf



4. **Informar** que en el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM – AnnA Minería se implementó una nueva sección para que los obligados a declarar y pagar regalías en virtud de la explotación de un recurso natural no renovable adelanten dicho trámite entró en operación a partir del 1 de abril de 2024; tendrá un periodo de transición de tres (3) meses para su implementación definitiva, en el que los usuarios podrán diligenciar su declaración por este mecanismo o a través de la descarga del formulario físico .En ambos casos, los explotadores mineros deben presentar el formulario de declaración de regalías, ya sea el formulario físico o el que se genera en la plataforma y que llega al correo, junto al soporte de pago en el radicador WEB de esta Entidad con el fin de que estos documentos reposen en cada expediente digital minero. Una vez finalizada esta transición, es decir a partir del 1 de octubre de 2024 será obligatorio declarar las regalías por medio de la plataforma dispuesta por la Autoridad minera, y no será necesaria la presentación de documentos soporte. Para los usuarios que decidan realizar la declaración de producción y liquidación de regalías a través del formulario físico mientras surte el periodo de transición, lo podrán hacer descargando el mismo a través de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en la sección Servicios en línea, numeral 5. Regalías y Contraprestaciones. En el siguiente enlace encontrará la Guía de Apoyo de Presentar Declaración de Regalías: https://anm.gov.co/sites/default/files/20204-03-27-ABECE-DECLARACION-REGALIAS-VERSION-FINAL_1a.pdf
5. **Informar** a las sociedades Titulares del Contrato de Concesión No.16674, que mediante Número de evento 536542 Número de radicado: 90560-0 se presentó la póliza No 18-43-101009729 expedida por Seguros del Estado S.A., con

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				Página 19 de 40

						vigencia desde 10 de febrero de 2024 al 10 de febrero de 2025, la cual será evaluada en AnnA Minería y sus conclusiones y recomendaciones serán acogidos mediante acto administrativo que se notificará de manera oportuna, de conformidad con lo concluido en numeral 3.1. del Concepto Técnico 661 del 27 de agosto de 2024. 6. Informar a las sociedades Titulares del Contrato de Concesión No.16674 que se ha dado cumplimiento parcial a lo requerido en el numeral 3 del Auto PARC No 565 de fecha 04 de junio de 2024, notificado por estado No. 61 del 05 de junio de 2024, en cuanto se allegó mediante radicado No. 20231002583832 del 16 de agosto de 2023, la Resolución 1100 No 0150-0663 del 15 de agosto de 2023 “por la cual se autoriza la cesión total de una Licencia Ambiental” expedida por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, de conformidad con lo concluido en numeral 3.3 del Concepto Técnico 661 del 27 de agosto de 2024. 7. Informar a las sociedades titulares que hasta tanto el Banco de Información Minera (BIM) expida el CEI correspondiente a la Autoridad Minera, que certifique que la información recibida bajo el No. 20231002743112 del 20 de noviembre de 2023, (certificación de Transmittal TR-00154 del 20 de noviembre de 2023), se encuentre completa, la Agencia Nacional de Minería se pronunciará frente al cumplimiento de la obligación establecida en el Artículo 7 de la Resolución No. 100 del 17 de marzo de 2020, requerida en Auto PARC No. 515 del 06 de octubre de 2023 notificado por estado No. 123 del 10 de octubre de 2023 y Auto PARC No. 789 del 4 de diciembre de 2023, notificado por estado No.161 del 6 de diciembre de 2023.
--	--	--	--	--	--	---

						8. Informar a las sociedades Titulares del Contrato de Concesión No.16674, que mediante evento 513478 y número de radicado 85963-0 del día 06 de diciembre de 2023 se presentó en la plataforma AnnA Minería, ajustes al Formato Básico Minero 2019., el cual será evaluado en la plataforma AnnA Minería y sus conclusiones y recomendaciones serán acogidos mediante acto administrativo que se notificará de manera oportuna, de conformidad con lo concluido en numeral 3.4. del Concepto Técnico PARC No. 661 del 27 de agosto de 2024. 9. Informar a las sociedades Titulares del Contrato de Concesión No.16674, que mediante evento 537355 y número de radicado 90744-0, del día 19 de febrero de 2024, se presentó en la plataforma AnnA Minería, ajustes al Formato Básico Minero 2023., el cual será evaluado en la plataforma AnnA Minería y sus conclusiones y recomendaciones serán acogidos mediante acto administrativo que se notificará de manera oportuna, de conformidad con lo concluido en numeral 3.5. del Concepto Técnico PARC No. 661 del 27 de agosto de 2024. 10. Informar a las sociedades Titulares del Contrato de Concesión No.16674 que el cumplimiento de lo requerido en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 119 del 20 de mayo de 2024, acogido mediante Auto PARC No 565 de fecha 04 de junio de 2024, notificado por estado No. 61 del 05 de junio de 2024, será verificado en la próxima visita de fiscalización.
--	--	--	--	--	--	--



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

ESTADOS

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

Página 21 de 40

- 11. Informar** que el Contrato de Concesión No.16674 SI se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.
- 12. Informar** que a través de este acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 661 del 27 de agosto de 2024.
- 13. Informar**, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
- 14. Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



DISPOSICIONES.					
Una vez verificado el expediente digital del título minero. HGI-08106X se realizan las siguientes recomendaciones a la sociedad CARBONES DE LOS ANDES S.A - CARBOANDES . titular minero:					
3.1 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES					
CONTRATO DE CONCESION	HGI-08106X	CARBONES DE LOS ANDES S.A - CARBOANDES	9	30/09/2024	AUTO PARC No.872



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

ESTADOS

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

Página 23 de 40

4. **Informar** a la Corporación Autónoma Regional del Cauca (CRC) que en el Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL No. 180 del 30 de agosto de 2024, se evidenció presencia de extracción ilícita de minerales por parte de terceros ajenos a la sociedad titular minera, por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral Seguimiento en Línea - SEL para lo de su competencia.
5. **Informar** a las Alcaldías de los municipios de la Vega y La Sierra (Cauca) que en el Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL No. 180 del 30 de agosto de 2024, se evidenció presencia de extracción ilícita de minerales por parte de terceros ajenos a la sociedad titular minera, por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral Seguimiento en Línea - SEL para lo de su competencia.
6. **Ordenar** dar cumplimiento al Decreto 539 del 08 de abril de 2022 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”, una vez se de iniciación a las actividades mineras, si a ellas hay lugar.
7. **Ordenar** dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo” respecto al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, una vez se de iniciación a las actividades mineras, si a ellas hay lugar.
8. **Informar** a la sociedad titular minera, que la solicitud de suspensión de obligaciones registradas en la plataforma Anna Minería mediante evento No. 598540 radicado 99277-0 del 19 de julio de 2024, para el título HGI-08106X para el periodo de un

					(1) año, desde el 19 de julio de 2024 a 19 de julio de 2025, se encuentra en trámite de valoración jurídica, por lo que una vez emitido el correspondiente acto administrativo, se notificará en su debida oportunidad. 9. Informar que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL No. 180 del 30 de agosto de 2024. 10. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 11. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 12. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--



CONTRATO DE CONCESION	167-93	MARTHA CECILIA VALENCIA ESCOBAR	12	30/09/2024	AUTO PARC No.873	DISPOSICIONES
						Una vez verificado el expediente digital del Contrato en Virtud de Aporte 167-93, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular:
						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES
						1. Informar al titular del Contrato en Virtud de Aporte 167-93, que a partir de la revisión y análisis del INFORME DE INTERPRETACIÓN DE IMAGENES SATELITALES generado por el Equipo de Observación Geoespacial del Centro de Monitoreo de la ANM con código N° INFORME-IMG- 000547-23-08-2024 con fecha de elaboración 23-08-2024 y teniendo en cuenta la evaluación documental del Expediente N° 167-93, se plantean que con base en la aplicación de la metodología desarrollada por el Equipo de Observación Geoespacial de la ANM a las imágenes Planet de marzo de 2022 y junio de 2024, para el área del título 167-93, se concluye que en el periodo evaluado no se evidencian elementos que permitan inferir desarrollo de actividades extractivas.
						2. Informar al titular del Contrato en Virtud de Aporte 167-93, que al momento del Seguimiento en Línea, no se realizan labores de explotación debido a que no se cuenta con Licencia Ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental.
3. Recordar al titular minero abstenerse de adelantar actividades mineras, toda vez que no se cuenta con instrumento ambiental aprobado por la autoridad competente.						
4. Recordar a los titulares que deben mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa						

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES			CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
				VERSIÓN: 2
	ESTADOS			Página 26 de 40

					contractual, es decir, formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros y demás obligaciones que sean impartidas durante la vida útil del título minero. 5. Informar que, a través del presente acto administrativo de trámite, se acoge el del Informe de Visita de Fiscalización Integral SEL PARC No. 182 del 02 de septiembre de 2024. 6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 7. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	432	UNIVERSIDAD DEL CAUCA	9	30/09/2024	AUTO PARC No.874 DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título 432, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar al titular de Propiedad Privada No. 432, que como resultado de la inspección efectuada se pudo constatar que el título minero se encuentra Sin Actividad Minera, que todas las actividades adelantadas por el titular minero NO corresponden con la etapa contractual y que las mismas se llevan a cabo dentro del polígono otorgado. 2. Informar que a partir de la revisión y análisis del INFORME DE INTERPRETACIÓN DE IMAGENES SATELITALES generado por el Equipo de Observación Geoespacial del Centro de Monitoreo de la ANM con código N°. (INFORME-IMG- 000544-29-08-2024 con

				fecha de elaboración 29-08-2024, se plantea que con base en la aplicación de la metodología desarrollada por el Equipo de Observación Geoespacial de la ANM y teniendo en cuenta que se aplicó dicha metodología a las imágenes Planet de enero de 2023 y junio de 2024, para el área del título 432, se concluye que en el periodo evaluado si se evidencian elementos que permitan inferir desarrollo de actividades extractivas. 3. Recomendar al titular de Propiedad Privada No. 432 que, los titulares deben mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros y demás obligaciones que sean impartidas durante la vida útil del título minero. 4. Recordar al titular para que se abstenga de adelantar explotación minera hasta tanto no cuente con el acto administrativo de otorgamiento de viabilidad ambiental o constancia de su trámite, expedida por la autoridad ambiental competente. 5. Informar que, a través del presente acto administrativo de trámite, se acoge el del Informe de Visita de Fiscalización Integral SEL PARC No. 194 del 04 de septiembre de 2024. 6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 7. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	---



CONTRATO DE CONCESION	19734	ANDEAN IRON CORP SUCURSAL COLOMBIA	11	24/09/2024	AUTO PARC No.875	DISPOSICIONES
						Una vez verificado el expediente digital de la Licencia de Explotación No. 19734, se realizan las siguientes recomendaciones y requerimientos a la sociedad ANDEAN IRON CORP SUCURSAL COLOMBIA, titular minero: 3.1 REQUERIMIENTOS Requerir al titular de la Licencia de Explotación No. 19734, el cumplimiento de las instrucciones técnicas impartidas en el numeral 8 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 199 del 06 de septiembre de 2024, dentro de los plazos otorgados, lo cual será objeto de verificación en la próxima visita de fiscalización. 3.1 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar al titular de la Licencia de Explotación No. 19734, que el título minero se encuentra con Actividad Minera, que todas las actividades adelantadas por el titular minero corresponden con la etapa contractual y que las mismas se llevan a cabo dentro del polígono otorgado, así mismo NO hay presencia de minería ilícita dentro del área del título Informar al titular de la Licencia de Explotación No. 19734, que durante el recorrido por el área del título minero no se evidenciaron ni se observaron afectaciones al componente abiótico o al componente biótico, por causa de la actividad minera del título No 19734, no se observó ningún tipo de contingencia ambiental.



3. **Informar** al titular de la Licencia de Explotación No. 19734, que con respecto a las No conformidades y las instrucciones técnicas impartidas mediante Informe de Fiscalización Integral PARC No. 218 del 03 de noviembre de 2023 y requeridas AUTO PARC No. 673 del 16 de noviembre de 2023, notificado por estado PARC No. 148 del 20 de noviembre de 2023, se dan por CUMPLIDAS.
4. **Recomendar** al titular de la Licencia de Explotación No. 19734, que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros, póliza de cumplimiento y demás obligaciones que sean impartidas durante la vida útil del contrato de concesión.
5. **Informar** que a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 199 del 06 de septiembre de 2024.
6. **Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

CONTRATO DE CONCESION	22028	JAIRO PALACIO JARAMILLO.	9	30/09/2024	AUTO PARC No.876	DISPOSICIONES
						Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. 22028, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que como resultado de la inspección efectuada se pudo constatar que el título minero se encuentra Sin Actividad Minera, que todas las actividades adelantadas por el titular minero NO corresponden con la etapa contractual y que las mismas se llevan a cabo dentro del polígono otorgado. 2. Informar al titular del Contrato de Concesión No. 22028, que según lo informado se evidencia que no existe presencia de minería ilícita dentro del área del título. 3. Informar que a partir de la revisión y análisis del INFORME DE INTERPRETACIÓN DE IMAGENES SATELITALES generado por el Equipo de Observación Geoespacial del Centro de Monitoreo de la ANM con código N° (INFORME-IMG-000546-22-08-2024)) con fecha de elaboración 22-08-2024, se plantean que con base en la aplicación de la metodología desarrollada por el Equipo de Observación Geoespacial de la ANM aplicada a las imágenes Planet de octubre de 2023 y junio de 2024 y se apoyó el proceso con imágenes de muy alta resolución espacial de marzo de 2024, para el área del título 22028, se concluye que en el periodo evaluado no se evidencian elementos que permitan inferir desarrollo de actividades extractivas.



4. **Informar** que el título minero No. 22028, no presenta requerimientos pendientes por cumplir de visitas de fiscalización o seguimientos en línea anteriores
5. **Recordar** al titular minero que debe abstenerse de adelantar labores de explotación hasta tanto no presente el acto administrativo mediante el cual la autoridad competente apruebe la Sustracción de área correspondiente a la superposición con el Paisaje Cultural Cafetero Resolución 2963 del 2012 ministerio de cultura.
6. **Recordar** a los titulares que deben mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros y demás obligaciones que sean impartidas durante la vida útil del título minero.
7. **Informar** que, a través del presente acto administrativo de trámite, se acoge el del Informe de Visita de Fiscalización Integral SEL PARC No. 200 del 06 de septiembre de 2024.
8. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
9. **Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

CONTRATO DE CONCESION	22169	SOCIEDAD IDM S.A.S – INGENIERIA Y DISTRIBUCIÓN DE MATERIALES S.A.S	9	30/09/2024	AUTO PARC No.877	DISPOSICIONES
						Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. 22169, se realizan las siguientes recomendaciones al titular:
						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES
						1. Informar que el Seguimiento en Línea – SEL para título minero No. 22169, se programó para realizarse el día 05 de septiembre de 2024, el titular minero no se presentó a la entrevista programada para la realización del SEL, la programación se realizó mediante el envío de un correo electrónico al e-mail comercial@idm-ing.com .
						2. Informar que a partir de la revisión y análisis del INFORME DE INTERPRETACIÓN DE IMAGENES SATELITALES generado por el Equipo de Observación Geoespacial del Centro de Monitoreo de la ANM con código N° INFORME-IMG- 000545-29-08-2023) con fecha de elaboración (29-08-2024); con base en la aplicación de la metodología desarrollada por el Equipo de Observación Geoespacial de la ANM y teniendo en cuenta que se aplicó dicha metodología a las imágenes Planet de mayo de 2022 y julio de 2024, para el área del título 22169, se concluye que en el periodo evaluado si se evidencian elementos que permitan inferir desarrollo de actividades extractivas.
						3. Recordar a los titulares que deben mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros y demás obligaciones que sean impartidas durante la vida útil del título minero.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

ESTADOS

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

Página 33 de 40

4. **Recordar** al titular del contrato de concesión No. 22169, que se debe de abstener de adelantar explotación minera hasta tanto no se cuente con acto administrativo de aprobación al instrumento técnico Programa de Trabajos y Obras – PTO.
5. **Recordar** al titular del contrato de concesión No. 22169, que debe abstenerse de adelantar explotación minera hasta tanto no cuente con el acto administrativo de otorgamiento de viabilidad ambiental o constancia de su trámite, expedida por la autoridad ambiental competente.
6. **Informar** que, a través del presente acto administrativo de trámite, se acoge el del Informe de Visita de Fiscalización Integral SEL PARC No. 196 del 05 de septiembre de 2024.
7. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
8. **Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



CONTRATO DE CONCESION	500289	MUNICIPIO DE CAJIBIO	8	30/09/2024	AUTO PARC No.878	DISPOSICIONES
						Una vez verificado el expediente digital de la Autorización Temporal 500289, se realizan las siguientes recomendaciones al titular: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el Seguimiento en Línea – SEL para la Autorización temporal No. 500289, se programó para realizarse el día 03 de septiembre de 2024, el titular minero no se presentó a la entrevista programada para la realización del SEL, igualmente no se cargó ningún tipo de información en la Herramienta de Fiscalización, la programación se realizó con programación en mediante el envío un correo electrónico al e-mail secplaneacion@cajibio-cauca.gov.co. 2. Informar al titular de la Autorización Temporal 500289, que a partir de la revisión y análisis del INFORME DE INTERPRETACIÓN DE IMAGENES SATELITALES generado por el Equipo de Observación Geoespacial del Centro de Monitoreo de la ANM con código N°. INFORME-IMG- 000548-22-08-2024, con base en la aplicación de la metodología desarrollada por el Equipo de Observación Geoespacial de la ANM a las imágenes Planet de julio de 2022 y junio de 2024 y se apoyó el proceso con imágenes de muy alta resolución espacial de julio de 2024, para el área del título 500289, se concluye que en el periodo evaluado no se evidencian elementos que permitan inferir desarrollo de actividades extractiva. 3. Recordar a los titulares que deben mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, formularios para la declaración y liquidación



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

ESTADOS

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

Página 35 de 40

de regalías, formatos básicos mineros y demás obligaciones que sean impartidas durante la vida útil del título minero.

4. **Informar** que, a través del presente acto administrativo de trámite, se acoge el del Informe de Visita de Fiscalización Integral SEL PARC No. 191 del 04 de septiembre de 2024.
5. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
6. **Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

DISPOSICIONES					
CONTRATO DE CONCESION	HIF-08421	RESGUARDO INDIGENA DE HUELLAS	12	30/09/2024	Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. HIF-08421, se realizan las siguientes recomendaciones y requerimientos al RESGUARDO INDIGENA DE HUELLAS, titular minero: 3.1 REQUERIMIENTOS 1. Requerir al titular del Contrato de Concesión N° HIF-08421, el cumplimiento de las instrucciones técnicas impartidas en el numeral 9 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 198 del 06 de septiembre de 2024, dentro de los plazos otorgados, lo cual será objeto de verificación en la próxima visita de fiscalización. 3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar al titular del contrato de concesión No. HIF-08421, que el título minero se encuentra con Actividad Minera, que todas las actividades adelantadas por el titular minero corresponden con la etapa contractual y que las mismas se llevan a cabo dentro del polígono otorgado, así mismo NO hay presencia de minería ilícita dentro del área del título 2. Informar al titular del contrato de concesión No. HIF-08421, que durante el recorrido por el área del título minero no se evidenciaron ni se observaron afectaciones al componente abiótico o al componente biótico, por causa de la actividad minera del contrato de concesión No HIF-08421, no se observó ningún tipo de contingencia ambiental.



3. **Informar** al titular del contrato de concesión No. HIF-08421, que con respecto a las No conformidades y las instrucciones técnicas impartidas mediante Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. PARC No. 244 del 27 de septiembre de 2021 y requeridas AUTO PAR CALI No. 656 del 29 de septiembre de 2021, notificado por estado PARC No. 73 del 01 de octubre de 2021, se dan por CUMPLIDAS.
4. **Informar** al titular del contrato de concesión No. HIF-08421, que con respecto a las No conformidades y las instrucciones técnicas impartidas mediante Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. PARC No.105 del 14 de septiembre de 2023 y requeridas AUTO PAR CALI No. 523 del 06 de octubre de 2023, notificado por estado PARC No. 123 del 10 de octubre de 2023, se dan por CUMPLIDAS
5. **Recomendar** al titular del contrato de concesión No. HIF-08421, que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros, póliza de cumplimiento y demás obligaciones que sean impartidas durante la vida útil del contrato de concesión.
6. **Informar** al titular del contrato de concesión No. HIF-08421, que debe continuar con la implementación del plan de capacitación al personal, acorde al plan anual de trabajo
7. **Informar** que a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 198 del 06 de septiembre de 2024.
8. **Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

CONTRATO DE CONCESION	ICQ-08242	NORVEL DE JESÚS MINA BANGUERO – ANA DELIA OCORO	11	30/09/2024	AUTO PARC No.880	DISPOSICIONES
						Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. ICQ-08242, se realizan las siguientes recomendaciones a los señores NORVEL DE JESÚS MINA BANGUERO y ANA DELIA OCORO, titulares mineros: 3.1 REQUERIMIENTOS 1. Requerir a los titulares del Contrato de Concesión N° ICQ-08242 bajo apremio de multa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, el cumplimiento de las instrucciones técnicas impartidas en el numeral 9 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 186 del 06 de septiembre de 2024, dentro de los plazos otorgados, lo cual será objeto de verificación en la próxima visita de fiscalización. 3.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR a los titulares del contrato de concesión No. ICQ-08242, que como resultado de la inspección efectuada se pudo constatar que el título minero se encuentra Sin Actividad Minera, que todas las actividades adelantadas por el titular minero corresponden con la etapa contractual y que las mismas se llevan a cabo dentro del polígono otorgado, así mismo NO hay presencia de minería ilícita dentro del área del título. 2. INFORMAR a los titulares del contrato de concesión No. ICQ-08242, que durante el recorrido por el área del título minero no se evidenciaron ni se observaron afectaciones al componente abiótico o al componente biótico, por causa de la actividad



minera del contrato de concesión No ICQ-08242, no se observó ningún tipo de contingencia ambiental.

3. **INFORMAR** a los titulares del contrato de concesión No. ICQ-08242, que con respecto a las No conformidades y las instrucciones técnicas impartidas mediante Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 108 del 14 de septiembre de 2023 y requeridas mediante AUTO PARC No. 573 del 25 de octubre de 2023, notificado por estado PARC No. 135 del 27 de octubre de 2023, se dan por CUMPLIDAS.
4. **RECOMENDAR** a los titulares del contrato de concesión No. ICQ-08242, que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros, póliza de cumplimiento y demás obligaciones que sean impartidas durante la vida útil del contrato de concesión.
5. **INFORMAR** a los titulares del contrato de concesión No. ICQ-08242, que a la fecha de visita el título minero se encuentra sin actividad minera, no obstante una vez se reanuden la actividad minera se recomienda dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 539 de 2022 en materia de seguridad e higiene minera y al Decreto 1072 de 2015 por medio del cual se expide el decreto único del sector trabajo.
6. **INFORMAR** a los titulares del contrato de concesión No. ICQ-08242, que debe continuar con la implementación del plan de capacitación al personal, acorde al plan anual de trabajo
7. **INFORMAR** que a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 186 del 03 de septiembre de 2024.
8. **Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS	VERSIÓN: 2
		Página 40 de 40

(*) Ley 685 de 2001. Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy 2 de octubre de 2024, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


EDUAR ALDEMAR MAPALLO TAPIA
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL CALI